Bienes Muebles (Vehículos)
CONTRATO No. 01-ASIG-IEPC-VH-2013
INSTITTUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
INICIO: 01 de marzo del año 2013
TERMINO: 31 del mes de diciembre del año 2013.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de Comodato que celebran por una parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el licenciado Salvador González Resendiz, Director General de Abastecimientos, quien para efecto del presente contrato será el (COMODANTE)** y por la otra la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra representado en este acto por el **Ing. José Manuel Aguilar Mendoza** en su carácter de Delegado Estatal, **a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL IEPC" (COMODATARIO), mismo que se someten** al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Director General de Abastecimientos, de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 1° uno del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, del día 5 cinco del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° y 37° Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **"EL IEPC"** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **("EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO")** en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel **3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.**

III.- "EL IEPCJ", a través de su Consejero Presidente el **Lic. José Tomás Figueroa Padilla**, manifiesta que es un organismo Público Autónomo con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, y que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, facultades sustentadas en los términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 116 párrafo primero y segundo del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en donde lo acredita como **Consejero Presidente**.

IV.- "EL IEPCJ" señala domicilio convencional el ubicado en la calle **Florencia No. 2370, col Italia Providencia de Guadalajara, Jalisco, teléfono 36-41-45-18 / 36-41-45-07 / 36-41-45-09.**

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **"EL IEPC"**, mismos que forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a **"EL IEPC"** el uso y goce de el (los) vehículo (s) que se describe(n) a continuación:

MARCA	TIPO	MOD.	COLOR	N° DE SERIE	MOTOR	PLACAS
GMC	YUKON DENALI AWD	2007	PLATA	1GKGK63847J362396	H. EN USA	JHY 1320

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán **a partir del 01 primero de marzo del año 2013 dos mil trece y terminaran al 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece** salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **"EL IEPC"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL IEPC" recibirá y devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL IEPC" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **"EL IEPC"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción del (los) vehículo(s) **LA DIRECCIÓN** deberá presentar a **"EL IEPC"** el siguiente documento:

a).- Comprobante de pago de la Tenencia vehicular del año correspondiente. (De acuerdo al año del vehículo)

Para la devolución del (los) vehículo(s), **LA DIRECCIÓN** informará a **"EL IEPC"** el día, hora y lugar para realizar la devolución física del (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Así mismo **"EL IEPC"** deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

a).- Comprobante del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedida por la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.
b).- Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas o de la autoridad vial de su Municipio.
c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor del(los) vehículo(s)

Cualquier adeudo que sea reclamado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** y generado durante el tiempo de uso del (los) vehículo(s) comodatado (s), será cubierto por **"EL IEPC",** no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL IEPC" se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) bien(es), sin que sea obligación del **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del **"EL IEPC"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- "EL IEPC", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización del (los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida del (los) bien(s) **"EL IEPC"** pagará el valor de la reparación o del (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o perdida **"EL IEPC",** deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la perdida a **"LA DIRECCIÓN"**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- "EL IEPC", se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determine por el(los) bien(es), o en su caso que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulte siniestrado.

OCTAVA.- "EL IEPC", facilitará y permitirá al personal de **"LA DIRECCIÓN"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de **"LA DIRECCIÓN"**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución del (los) bien(es), obligándose **"EL IEPC"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que **"EL IEPC"** conceda el uso del(los) bien(es) a un tercero.

DECIMA PRIMERA.- Cuando **"EL IEPC"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega del(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.-El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** o por cualquier incumplimiento por parte de **"EL IEPC"** en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO",** a través de **"LA DIRECCIÓN"** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **01 primero del marzo del año 2013 dos mil trece.**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ.
Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo 1° de Marzo del año 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, del día 5 de Marzo del año 2013 dos mil trece.

"EL COMODATARIO"
"IEPCJ"

Lic. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Del Estado de Jalisco.

T E S T I G O S

Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez
Director de Instrumentos Jurídicos de la
Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

Lic. Juan José Torres Orozco
Director General de Logística de la
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

GCT/PSDJ/LAHP.